

---**ACTA 12.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las once horas, del día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de Cabildo de Palacio Municipal, recinto oficial para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía.-----

En el desahogo del punto 1 del orden del día el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes dieciséis de la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, haciéndose constar la inasistencia de la Regidora Yolanda García Bañuelos, así mismo se hace saber a los presentes que la Regidora presentó justificante de inasistencia con número de oficio 179/2019.-----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día**, mismo que se sometió a votación económica, el cual fue aprobado por **unanimidad** de los presentes, y siendo éste en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo al adendum al Proyecto de Ley de Ingresos 2020 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, 4. Informes y Dictámenes de Comisiones, 5. Clausura de la Sesión.**-----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario de Gobierno da cuenta de ello y al no existir comentarios sobre el acta de referencia, con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.-----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con el **punto 3.1 Acuerdo relativo al adendum al Proyecto de Ley de Ingresos 2020 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, una vez aprobada la dispensa de lectura íntegra por unanimidad de votos de los presentes, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, agrega el documento como **apéndice número 2**, que se transcribe para mejor referencia;-----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**I.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administraran libremente su hacienda, que ejercerán en forma directa y exclusiva.-----

**II.-** A fin de clarificar supuestos relativos a la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para 2020, se estima indispensable hacer de su conocimiento lo siguiente:-----

En los ejemplos relativos al impuesto predial que fueron entregados en el proceso de análisis de la Ley de Ingresos se puede notar que, al igual que en 2019 y anteriores, en donde no se causó el Impuesto para el Fomento al Turismo, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura, respecto de inmuebles de uso habitacional; para 2020 tampoco se aplica a dichos contribuyentes la nueva Sobre tasa en apoyo al Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura.-----

**III.-** En este orden de idea, se pretende que la mecánica de la sobre tasa siga el mismo comportamiento que el impuesto adicional al Fomento Turístico, Desarrollo Integral de la Familia y Promoción de la Cultura, lo que significa que no sea aplicable a los predios urbanos para uso habitacional.-----

Ello, acorde a lo establecido en la exposición de motivos de la iniciativa de la ley de ingresos 2020, en la que se señala que la creación de estas sobre tasas, tienen como finalidad recaudar impuestos para los fines indicados, y también para el contener los amparos y devoluciones promovidos por quejosos en contra de los impuestos adicionales, sin que ello implique una carga adicional para los contribuyentes. -----

En efecto, la exposición de motivos del proyecto de Ley e Ingresos indica que la sobre tasa no pretende incrementar la presión fiscal de los contribuyentes y es más conveniente que diseñar una nueva estructura de tributación. -----

**FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 4, 7 fracción I, V, IX, 9, fracción I, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11 fracción V, 16, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, 107, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; -----

**PUNTOS DE ACUERDO** -----

**ÚNICO:** Se aprueba el proyecto de **ADENDUM A LA LEY DE INGRESOS 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.**, conforme a los siguientes términos: -----

**PRIMERO.-** En este contexto, a fin de no dejar duda sobre la no aplicación de esta sobre tasa para el Fomento al Turismo a los citados contribuyentes por inmuebles de uso habitacional; consideramos que pudiera agregarse un enunciado a la fracción III del artículo 13 de la Ley de ingresos 2020, a fin de que señale algo similar a lo siguiente: ---  
 Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios, quienes estarán exentos de la sobre tasa a que se refiere la fracción V, inciso B), del artículo 4 de esta ley. -----  
 Con base en lo anterior, se solicita considerar el siguiente ajuste: -----

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| III.- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios. | III.- Impuesto Predial Corriente y Causado en Ejercicios Fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, causados sobre predios urbanos que estén destinados total y exclusivamente para uso habitacional de sus propietarios, <b>quienes estarán exentos de la sobre tasa a que se refiere la fracción V, inciso B), del artículo 4 de esta ley.</b> |

**SEGUNDO.-** Por otro lado, los ejemplos consideran la aplicación de los estímulos contenidos en el proyecto de Decreto de estímulos fiscales, particularmente para casa habitación. En este sentido, para mantener los mismos impuestos que en 2019, el citado proyecto considera en su artículo 8º que las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se calcularán sobre la base del impuesto efectivamente pagado en aplicación del presente decreto. -----

En este contexto, con la misma idea de evitar que se malinterprete el citado pretexto, estimamos viable que se pudiera ajustar tal redacción para quedar de la siguiente forma: -  
 Artículo Octavo.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se ajustarán en la misma proporción en que se disminuya la tasa del impuesto conforme el estímulo otorgado en el presente decreto. ---  
 Lo anterior de acuerdo con lo siguiente: -----

| DICE   | DEBE DECIR   |
|--|--|
| Artículo Octavo.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, se calcularán sobre la base del impuesto efectivamente pagado en aplicación del presente decreto. | Artículo Octavo.- Las sobre tasas del impuesto predial a que se refiere la fracción V del artículo 4º de la Ley de Ingresos, <b>se ajustarán en la misma proporción en que se disminuya la tasa del impuesto conforme el estímulo otorgado en el presente decreto.</b> |

**TERCERO.-** Por último, respecto a la redacción contenida en el artículo 4º fracción V, de la Ley, en la que se hace referencia que se crean dos sobre tasas, de forma adicional a lo establecido en la fracción I, y en su caso a la fracción II, se estima adecuado omitir la referencia a “y en su caso” a fin de evitar posibles confusiones, para efecto de quedar de acuerdo con lo siguiente: -----

Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4º, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial: -----

Lo anterior en términos siguientes: -----

| DICE   | DEBE DECIR  |
|--|---|
| Adicional a la tasa referida en la fracción I de este artículo 4º, y en su caso a la fracción II del mismo precepto, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial: | Adicional a las tasas referidas en las fracciones I y II de este artículo 4º, se establecen las siguientes sobretasas del impuesto predial: |

----- **TRANSITORIOS** -----

**ÚNICO.** – Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Baja California. --- Se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

A continuación, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a la *Regidora Edna Mireya Pérez Corona*, quien manifestó su deseo de expresar voto razonado: “Gracias señor Secretario, con la venia de todos, creo importante que cada uno de los dictámenes sea igual que los exhortos, igual que los textos que nosotros enviamos no solamente a la comunidad, sino, y principalmente como en este caso como la Ley de Ingresos al propio Congreso del Estado, redactados con toda claridad, por ello aplaudo el hecho de que, precisamente para poder hacer que esta Ley que estamos proponiendo sea de ingresos para la ciudadanía de Tijuana y que será aprobada, sin lugar a dudas en el Congreso del Estado de Baja California; esté redactada con la precisión y con los puntos sobre las íes, que nos permita así, tener porque sí, la claridad de que los recursos recabados como impuestos, como derechos sean exactamente utilizadas para beneficio de la propia comunidad. Hoy por hoy, una vez más, esta austeridad de ninguna manera tiene que ver con el dejar de hacer las cosas que como funcionarios y como servidores públicos habremos de continuar realizando, con profesionalismo y con entrega para quienes representamos, sea del color que sea. Entonces aplaudo de nuevo el trabajo que se ha venido realizando y confío en que el Congreso del Estado aprobará sin lugar a dudas esta propuesta de Ley de Ingresos, es cuanto.” -----

En el derecho de emitir su voto razonado toma la palabra el *Regidor Luis Antonio*

*Quezada Salas:* “Gracias señor Secretario, nada más para abundar un poquito a lo que comentaba la Regidora Edna, y agradezco obviamente, que se hagan este tipo de aclaraciones, porque en la redacción de lo que se está plasmando en las leyes, en los reglamentos y demás, en este caso específicamente la Ley de Ingresos es importante no dejar esas pequeñas lagunas, que a veces son aprovechadas por grupos obviamente que pretenden hacer valer, o pretenden sacarle la vuelta a los temas legales y jurídicos, es por eso que, hoy por hoy, si bien es cierto se puede advertir que hay algún vacío o que haya alguna pequeña discrepancia de lo que se está plasmando, con lo que se quiere dejar en claro, se aclare para que evitemos en un futuro y las futuras obviamente, las futuras cuestiones de problemas legales que pudieran verse afectados los ciudadanos obviamente, y Tijuana, sobre todo el Ayuntamiento.” -----

A continuación se le concede la palabra, para emitir voto razonado a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez:* “Encantada y agradezco todas las gentilezas del Señor Presidente y vuestras señor Secretario, bien, no puedo dejar de sentirme docente, no lo otro, porqué, quiero mencionarles lo siguiente, compartirles lo siguiente, adendum el adendum, me ha traído un poquito despierta. Adendum a la Ley de Ingresos del veinte veinte, ay caramba dije, qué pasa, de dónde proviene esto; entonces por ahí surgió que proviene del latín adendum de ado, que significa agregar, añadir, aumentar, entonces por supuesto que este adendum, que es singular, pues permitió que la Ley de Ingresos, siendo este un instrumento jurídico que da facultades a los Ayuntamientos para cobrar los ingresos a que tiene, obviamente derecho, eso desde luego nos lo da la Constitución, nuestra Carta Magna en el ciento quince, bien esta Ley de Ingresos Municipales, establece los conceptos de ingresos para éste municipio, entre los que está obviamente uno de los que nos permite una vida administrativa y de todos los órdenes, me refiero al impuesto predial, que es el tributo que se paga al municipio por ser poseedor y/o propietario de un predio para contribuir a la buena economía nuestra, municipal, bien, como lo es el caso de exentar, de acuerdo con el adendum a los predios urbanos para uso habitacional del pago del impuesto, para qué, para el fomento turístico, el desarrollo integral de la familia y promoción de la cultura. El cual en este caso constituye el motivo de este famoso adendum a la Ley de Ingresos, para que no haya lugar a dudas sobre esa extensión de pago, así como a las tasas y sobre tasas sobre las cuales se calcula el pago de dicho impuesto. Ya que estas serán proporcionales a qué, al estímulo que se otorgue a estas, precisamente, ya lo manejábamos. Yo quiero hacer un reconocimiento a este cuerpo edilicio y a nuestro alcalde, es notable el beneficio que se va a otorgar a la cultura, al turismo y al desarrollo integral de la familia, que es todo lo que nos debe estar motivando para trabajar y pues, precisamente yo, lo que deseo y culmino, larga vida al veintitrés Ayuntamiento.” -----

Continúa en el uso de la voz, para emitir voto razonado, la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa:* “Muchas gracias, muy buenos días a todos Presidente Municipal, integrantes de este Honorable Cabildo; el proyecto de adendum de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal dos mil veinte, enviado al Congreso del Estado hace unas semanas para su revisión y aprobación abona a que el gobierno de Tijuana requiere continuar trabajando para favorecer las oportunidades de los habitantes del municipio, que permitan incrementar su nivel educativo, cultural y familiar, propiciándoles el desarrollo social, emocional y cognitivo, buscando a través de diferentes mecanismos el incremento a los recursos que permitan el cabal cumplimiento de los objetivos en estas materias, atendiendo las amplias necesidades de la ciudad y los requerimientos de los gobernados, cumpliendo con la obligación de gobernar de manera eficiente y responsable. Hoy se presenta una adendum

a dicha Ley de Ingresos dos mil veinte del Ayuntamiento de Tijuana en relación al impuesto predial con el objetivo de clarificar la no aplicación de las sobretasas a los predios urbanos para uso habitacional, ya que se ha expuesto que la creación de la sobre tasas no implican una carga adicional para los contribuyentes, sino por el contrario, es más conveniente que diseñar una nueva estructura de tributación. Por ello, es que mi voto es a favor, siempre en los temas que beneficien a la ciudadanía y aprovechando la oportunidad para desearles Alcalde, Regidoras y Regidoras, a todos los funcionarios del ayuntamiento y en general a todos los tijuanenses un feliz año dos mil veinte, lleno de éxitos, salud para todos y muchas bendiciones, es cuanto.” -----  
No habiendo más votos razonados, ni intervenciones, se pasa al **punto 5** del Orden del Día y no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz manifiesta que siendo las 11:43 horas del día 27 de Diciembre de dos mil diecinueve, se da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.